De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo, así:

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Por medio del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, así como su objeto, por el siguiente:: "(…) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*; señalando que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Ese objeto a su vez, fue modificado por el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, en virtud del cual, a la Agencia le corresponde "… *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación".*

En el marco de ese objeto y en cumplimiento de artículo 5º del Decreto 4138 de 2011, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*

(…)

6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración
7. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.
(…)
11. Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.
12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.
13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
(…)
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.
(…)"

Para el desarrollo de las competencias mencionadas, el Decreto 2253 de 2015, por medio del cual se modificó la estructura de Entidad establecida inicialmente mediante el Decreto 4138 de 2011 (artículo 1°), asignó a la **Dirección Programática de Reintegración – DPR,** las siguientes funciones (artículo 5°):

"1. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
(…)
3. Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.
4. Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.
5. Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.
6. Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.
7. Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.
8. Ejecutar las acciones derivadas de convenios o acuerdos suscritos con gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones privadas nacionales o internacionales, tendientes al fortalecimiento de la política de reintegración y de acuerdo con los lineamientos del Director General.
9. Evaluar, de forma permanente y coordinada con las dependencias de la entidad, el estado de los programas, planes y proyectos que se desarrollen con recursos de cooperación.
(…)
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".
(…)"

Así mismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas competencias, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el citado Decreto 2253 de 2015 en su artículo 6°, le asignó a la **Subdirección Territorial**, entre otras, las siguientes funciones:

"1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*
3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración*.
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e i implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano*.

(...)"

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 0767 de 2018[1]; modificado por el artículo 3º de la Resolución 3065 de 2019, 2º de la Resolución 3991 de 2019, 2º de la Resolución 0835 de 2020, 1º de la Resolución 490 de 2021 y 2º de la Resolución 1473 de 2021, la **Subdirección Territorial** ejecuta las actividades asignadas por medio de los grupos internos de trabajo conformados de la siguiente forma: a) Grupo de Diseño; b) Grupo de Articulación Territorial; c) Grupo de Sostenibilidad Económica y d) 20 Grupos Territoriales[2].

Finalmente, el **Grupo de Sostenibilidad Económica** tiene a su cargo cumplir, entre otras, las siguientes funciones establecidas en el Capítulo III, Subdirección Territorial, del Título III de la Resolución 767 de 2018, modificado por el artículo 4º de la Resolución 1473 de 2021:

"ARTÍCULO CUARTO. –
(…)

Grupo de Sostenibilidad Económica: *El Grupo de Sostenibilidad Económica cumplirá las siguientes funciones de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la población objeto de atención de la ARN.*

1. *Implementar las acciones para el desarrollo de los procesos a cargo de la entidad, de conformidad con las directrices e instituciones de la dirección programática de reintegración y la subdirección territorial, en relación con la generación de ingresos de la población objeto de atención.*

[1] *"Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones*"

[2] Grupo Territorial ARN- Urabá, Atlántico – magdalena, Bogotá, Cundinamarca-Boyacá- Casanare, Santander _magdalena medio, Calle del Cauca, Norte de Santander, Caquetá, Tolima, Antioquia Choco, Eje Cafetero, Sucre-Bolívar, Córdoba, Cesar -La Guajira, Meta y Orinoquía, Huila, Nariño, Cauca, Arauca, Putumayo, Guaviare

(…)

4. *Orientar y acompañar a los Grupos Territoriales de la ARN y a las entidades de apoyo en el proceso de fortalecimiento socio-empresarial que lo requieran.*

(…)

6. *Articular con los actores externos, públicos y privados, acciones y planes de fortalecimiento con el fin de promover el acceso a la oferta de servicios y productos en el marco de la generación de ingresos.*
7. *Gestionar condiciones para la productividad y la inclusión laboral, y la articulación con las instituciones públicas, el sector privado y actores externos, como actores dinamizadores para el fortalecimiento y sostenibilidad, entendiendo está última no solo como un factor de rentabilidad económica, sino asociada a aspectos ambientales, comunitarios, sociales y étnicos culturales.*
8. *Gestionar ofertas de inclusión laboral y realizar acompañamiento a la vinculación de la población objeto de atención de la entidad.*

(…)

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1 Antecedentes

El 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de la Habana entre delegados del Gobierno Nacional y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo – FARC-EP, se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia, se suscribió el **ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**, el cual fue refrendado popularmente mediante declaratoria hecha por el Congreso de la Republica el 29 y 30 de noviembre de 2016.

Uno de los retos más importantes que tiene la ARN, y en el cual ha enfocado gran parte de sus gestiones desde el 2017, es el de dar cumplimiento a dicho Acuerdo, mediante el diseño e implementación de una política pública orientada a posibilitar el proceso de reincorporación a la vida civil de este colectivo.

Como parte de este propósito, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el 22 de junio de 2018 el CONPES 3931, que contiene la línea económica y social de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) de Ex integrantes de las FARC-EP, la cual tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil en lo social y económica de manera individual y colectiva, de acuerdo con sus intereses dentro de los nuevos contextos creados por la transición y la construcción de una paz estable y duradera enmarcada en el Numeral 3.2 del Acuerdo Final, [3]
Dentro de las principales acciones previstas para alcanzar el objetivo propuesto, están relacionadas con: *"(…) (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación;*

[3] Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses

(iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias."[4]

Dichas acciones además de reconocer los intereses de los exintegrantes de las FARC-EP, promueven la necesidad de favorecer el desarrollo productivo, las garantías para ejercer su ciudadanía y el fortalecimiento de los saberes y capacidades adquiridas a exintegrantes de las FACRC-EP para posibilitar una reincorporación social y económica, tomando en cuenta las características particulares de los exintegrantes luego de la dejación de las armas para que estas personas se desempeñen en una actividad productiva bajo condiciones establecidas en la política de trabajo decente y con los enfoques de género y diferencial.-.

Específicamente frente a la acción orientada a la generación de "*las condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades"*, la sección 5.3.3. del citado CONPES, estableció:

> *"La reincorporación económica de exintegrantes de las FARC-EP se orientará hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. De ahí, la importancia de fortalecer sus capacidades económicas, colectivas y sociales, reconociendo sus potencialidades y las particularidades físicas y geográficas de los territorios donde éstos se ubiquen.*
>
> *Por lo tanto, esta política se enfoca estratégicamente en el acompañamiento individual y colectivo para el fortalecimiento de capacidades y el acceso a activos productivos que faciliten la reincorporación económica y productiva. Esta estrategia de acompañamiento implica la implementación de acciones interinstitucionales en cuatro componentes:* ***(i) caracterización y seguimiento de la población objetivo y sus territorios;*** *(ii) fomento y fortalecimiento de formas asociativas y organizativas de exintegrantes de las FARC-EP, incluyendo ECOMUN; (iii) desarrollo de sus proyectos productivos y generación de ingresos; y (iv) servicios de gestión y colocación dirigidos a los exintegrantes de las FARC-EP".*[5] *(negrillas fuera de texto)*

Dentro de las acciones interinstitucionales implementadas en el marco de la estrategia de acompañamiento orientadas a la *"caracterización y seguimiento de la población objetivo y sus territorios"*, y considerando que el direccionamiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial requiere del (i) levantamiento de información sobre el mercado de trabajo territorial, (ii) desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades del mercado laboral local, (iii) diseño e implementación de metodologías y promoción y divulgación de resultados e intercambio de experiencias regionales, desde la ARN conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, se han venido articulando para coordinar investigaciones a través de los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo, orientadas a obtener:

[4] CONPES 3931 de 2018, "Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Ex integrantes de las FARC-EP", Pág. 3.

5 CONPES 3931 de 2018, "Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Ex integrantes de las FARC-EP", Pág. 52.

- Enfoque de la metodología de análisis de la dinámica productiva y laboral con enfoque social y solidario (ADPLESS), con el componente de población reincorporada.
- Implementación de la metodología de "Análisis de perfilamiento ocupacional de la población reincorporada".

En desarrollo de lo anterior el 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio No 1655 de 2021 entre el MINISTERIO DE TRABAJO y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el MINISTERIO DE TRABAJO y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, para llevar a cabo procesos tendientes al suministro, intercambio y transferencia de información necesaria para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red de Observatorios Regional de Mercado de Trabajo- ORMET",* el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la ejecución del mencionado Convenio se implementaron en los municipios que se señalan a continuación las siguientes metodologías:

-En **Medellín, Quibdó y Tumaco** se implementó la metodología para el levantamiento de la información del perfil ocupacional y la caracterización socioeconómica de la población reincorporada, los diferentes actores que hacen acompañamiento a esta población y los proyectos de inversión por parte de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral SAMPL y de la Red de Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo (Red ORMET) en adelante ORMET, del Ministerio de Trabajo en alianza con la Agencia de la Reincorporación y Normalización ARN.

Sobre la base de ese ejercicio y en estos territorios, se desarrolló un análisis de brechas de capital humano entre el perfil de esta población versus las oportunidades de empleabilidad del territorio.

-En los municipios de la **Dorada – Caldas, Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Triunfo (Doradal) y Tierra Alta- Córdoba** se implementó la metodología de Diagnóstico Territorial de la Dinámica Productiva y Laboral con enfoque Social y Solidario, ejercicio que brindó elementos necesarios para facilitar la intervención del sector trabajo en dichos territorios.

También en el marco de dicho Convenio y como parte del trabajo que adelantó la ARN a través del Grupo de Sostenibilidad Económica, desde el componente de inclusión laboral, se realizó la coordinación y acompañamiento para el desarrollo del proceso de aplicación de la encuesta de caracterización socio ocupacional realizada por los ORMET, la cual está estructurada en cuatro (4) capítulos:

I. Caracterización personal.
II. Participación en el mercado
III. Oferta laboral
IV. Emprendimiento

Esos capítulos a su vez se desarrollaron a través de las siguientes etapas:

Etapa I. Identificación de características socioeconómicas del municipio donde se efectuó la encuesta.

Etapa II. Levantamiento del perfilamiento ocupacional de la población reincorporada. Trayectoria ocupacional, Expectativas de generación de ingresos y Necesidades de formación, capacitación y/o reentrenamiento)
Etapa III. Identificación de Brechas de Capital Humano entre el perfil de reincorporados versus oportunidades de empleo del territorio
Etapa IV. Opciones de perfilamiento ocupacional
Etapa V. Propuestas de estrategias de intervención territorial

Durante la vigencia 2021, se aplicó con éxito el instrumento de perfilamiento en los siguientes municipios relacionados en la tabla:

APLICACIÓN INSTRUMENTOS PERFILAMIENTO						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**POBLACION**	**Grupo Territorial**	**MUNICIPIO**	**UNIVERSO[1]**	**MUESTRA[2]**
1	Enfoque de la metodología de análisis de la dinámica productiva y laboral con enfoque social y solidario (ADPLESS), con el componente de población reincorporada.	Reincorporación	Sucre – Bolívar – Córdoba	Tierralta	49	10
2			Antioquia Choco	Puerto Boyacá	2	1
3				Puerto Berrio	5	3
4				Puerto Triunfo (Doradal)	3	3
5			Eje Cafetero	La Dorada	2	2
6	Implementación de la metodología de “Análisis de perfilamiento ocupacional de la población reincorporada”.	Reincorporación	Antioquia Choco	Medellín	336	100
7				Quibdó	81	35
8			Nariño	Tumaco	40	40

Durante la vigencia 2022, y como parte de la ejecución del Convenio, el Ministerio del Trabajo entregó un documento con el análisis de los resultados de la aplicación del instrumento de perfilamiento. Estos resultados fueron socializados con los grupos territoriales en el mes de julio de 2022, como insumo para las actividades previstas en el componente productivo de la ruta del proceso de reincorporación.

Por otro lado, para el año 2022 se dio continuidad a la elaboración de estudios de análisis de la dinámica productiva y laboral y se concertó con el Ministerio de Trabajo su desarrollo para los siguientes municipios:

Ítem	Departamento	Municipio
1	Cauca	Popayán

[1] Universo: se debe entender por la población total en proceso de reincorporación en el municipio.

[2] Muestra: se debe entender que es el número de personas por municipio que se encuentran en proceso de reincorporación a las que se les aplicará el instrumento.
El número de la muestra es el resultado de aplicar una formula estadística para investigaciones de mercado que determina el tamaño de la muestra de acuerdo con el universo de población, con un nivel de confianza del 95% y un error de muestreo global 5%

2	Atlántico	Barranquilla Soledad
3	Putumayo	Mocoa
4	Meta	Granada
5	Sucre	Ovejas

El proceso de levantamiento de información con la población reincorporada se realizó durante el IV trimestre con el apoyo de los facilitadores en los Grupos Territoriales de la ARN.

La socialización de los resultados de la aplicación de las metodologías por parte del Ministerio de Trabajo a la ARN se realizó en el mes de junio de 2023 y contó con la participación de los Grupos Territoriales que participaron en el desarrollo de estas.

Como resultado de los estudios de la dinámica productiva y laboral se presentaron recomendaciones para el desarrollo de actividades productivas tanto orientadas al empleo como al emprendimiento, las cuales en general, proponen el fortalecimiento de las competencias técnicas y psicosociales a partir de programas de educación, formación para el trabajo, habilidades blandas para el empleo, entre otras, principalmente en aquellos que incluyeron detección de brechas respecto al perfil de la población.

Así mismo, los resultados de dichos estudios proponen fortalecer la articulación con los ecosistemas de empleo y emprendimiento en los territorios que permitan mejorar las oportunidades de inclusión productiva de la población reincorporada.

2.2. Descripción de la necesidad

Con base en los resultados de dinámica productiva y laboral se requiere mantener el proceso de seguimiento y análisis continuo que permita transferir y adaptar herramientas pertinentes a los problemas sociales y laborales de los territorios donde se encuentra ubicada la población reincorporada que permitan aportar insumos para orientar a los tomadores de decisiones de política laboral que diseñan y ejecutan las agendas públicas locales.

Bajo este contexto, se requiere suscribir un Convenio entre la ARN y el Ministerio de Trabajo Mediante el cual se aúnen esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y operativos para llevar a cabo procesos tendientes al suministro, intercambio y transferencia de información necesaria para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red de Observatorios Regional de Mercado de Trabajo- ORMET en cinco (5) municipios pertenecientes a los departamentos de Guajira, Magdalena, Caquetá, Casanare y Atlántico y en los demás municipios que se definan de acuerdo con las necesidades identificadas y disponibilidad de recursos por parte del Ministerio de Trabajo en el marco de su misionalidad.

Lo anterior, con el fin de identificar la trayectoria ocupacional y la caracterización socioeconómica de la población reincorporada, los diferentes actores que hacen acompañamiento a esta población y los proyectos de inversión que se desarrollan en esos territorios que permitan brindar diferentes alternativas para su vinculación laboral, sustentado en un análisis de brechas de capital humano entre el perfil de dicha población versus las oportunidades de empleabilidad del territorio, mediante la aplicación del instrumento de caracterización socio ocupacional, cuyos resultados serán cruzados con el análisis de las oportunidades

de empleabilidad y productivas en los territorios, a partir de la cual el Ministerio de trabajo emitirá algunas recomendaciones a la ARN, con miras al fortalecimiento de las actividades productivas de la población.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, en aplicación del principio de coordinación y en cumplimiento de los Documentos CONPES 3527 de 2008 y 3931 de 2018, se requiere aunar esfuerzos entre la ARN y el Ministerio de Trabajo a través del ORMET para desarrollar los estudios orientados al análisis de perfilamiento ocupacional para la población reincorporada en los territorios antes señalados, frente a lo cual se debe tener en cuenta que en estos Acuerdos de Voluntades, la Entidad Operadora, es la encargada de ejercer la representación legal del ORMET y de desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ORMET, de tal manera que *"las entidades aliadas autorizan de manera expresa a la entidad operadora a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET".*

2.3. Marco normativo de la necesidad a satisfacer

a) Documento Conpes 3527 de 2008

El Documento CONPES 3527 "Política Nacional de Competitividad y Productividad"; establece: "El propósito general de este documento está resumido en la visión que se ha fijado para la Política Nacional de Competitividad. En síntesis, se trata de volver al país más competitivo. Esto no sólo nos permitiría una mejora en los escalafones de competitividad, sino que también contribuiría a sostener la tasa de crecimiento. De esta manera, se logra reducir la brecha existente con los países de ingresos medios altos. Adicionalmente, aumentar la competitividad es un requisito preponderante para lograr insertarnos con éxito en la economía global. Por último, aumentar la competitividad genera oportunidades de empleo formal y combate la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los aumentos de la competitividad son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva."

b) Decreto 4108 de 2011

El Decreto 4108 de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*", estipula en su artículo 1° que son objetivos del Ministerio de Trabajo:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
>
> *El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto en cita, le corresponde a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio de Trabajo, entre otras, las funciones que a continuación se describen:

"(…)

1) *Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo;*
 (…)
3) *Diseñar y evaluar las políticas, regulación, planes y programas en materia de subsidio familiar, el mejoramiento de la empleabilidad de la población colombiana, el fomento de vinculación al empleo y la protección al desempleado;*
 (…)
6) *Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos.*
 (…)
8) *Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo.*

(…)".

Así mismo, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 14 del mismo Decreto, le corresponde a la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral del Ministerio de Trabajo, entre otras, las funciones descritas:

"(…)

1) *Realizar, en coordinación con las entidades competentes, el seguimiento de las políticas en materia de generación y formalización del empleo en los diferentes sectores de la economía, a nivel nacional, regional y local*
 (…)
4) *Coordinar, con el Departamento Administrativo de Estadística – DANE, la realización de encuestas de oferta y demanda laboral y, fomentar el flujo de información entre las dos instituciones, considerando las normas sobre reserva estadística, a través de acuerdos de cooperación técnica.*
5) *Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, un sistema de pronóstico de necesidades de fuerza de trabajo que permita realizar procesamiento y análisis de información sobre la situación, cambios y prospectiva en la dinámica de la oferta y demanda laboral y, las necesidades de formación de competencias laborales en el corto, mediano y largo plazo.*
6) *Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la oferta y demanda laboral.*
7) *Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes y programas de trabajo y empleo ejecutados".*

c) Ley 1581 de 2012[6], reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013[7] derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015[8] y las demás normas que las complementen o modifiquen.

En el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se definen los datos Datos Sensibles y el tratamiento que se le debe dar a los mismos.

Sobre el particular, se indica que, de acuerdo con la Jurisprudencia Constitucional, la normatividad vigente y el Concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio, oficio No. 12-158509-2-0, radicado interno de la ACR hoy ARN No. EXT12-001677 del 8 de noviembre de 2012, esta Agencia considera que la información privada de los desmovilizados y/o desvinculados constituye dato sensible y de carácter reservado, toda vez que toca aspectos de seguridad personal o afecta la defensa y la seguridad pública y nacional; y por lo tanto, su tratamiento frente a autoridades estará sometido a los principios y condiciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 (reglamentada por el Decreto 1377 de 2013) y en la Ley Estatutarias 1266 de 2008, así como en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Ley 1712 de 2014.

d) Decreto 1444 de 2014

De acuerdo con el Decreto 1444 de 2014, se estructura la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo -Red ORMET, como red de investigación e información conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan articuladamente en generación de información de carácter estratégico, que sirva para la toma de decisiones en aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado de trabajo por parte los actores involucrados[9].

A su vez, el Decreto en mención, en el artículo 9º establece que los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, son unidades técnicas dedicadas a la consecución de información análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan los mercados de trabajo regionales, en un espacio interinstitucional.

En el artículo 13 se estipulan las condiciones de constitución y participación del ORMET en la Red ORMET, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

1. Suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se define el área de influencia del ORMET y la institución operadora del mismo.
2. Designar un coordinador del ORMET, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo conforme con las necesidades de este.
3. Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

[6] Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

[7] Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012

[8] *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."*

[9] ***Artículo 1º del Decreto 1444 de 2014***

A la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los ORMET, se establece el área de influencia donde el ORMET desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora

e) Ley 2294 de 2023

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 expedido por la Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contralo social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- hasta el cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos	80101604 – Planificación o administración de proyectos
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141506 - Servicios de bienestar social.
93 – Servicios políticos y de asuntos civiles	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141509 – Servicios de análisis o de gestión de problemas sociales.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141511 – Estudios de grupos sociales o servicios relacionados.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	93141609 – Servicios de análisis de la composición de la población.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931417 – Cultura	93141702 – Servicios de promoción cultural.

93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	93142103 – Servicios de cooperación técnica.

3.2. Identificación del sector

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

Específicamente, los servicios objeto de la presente contratación, se enmarcan dentro del sector de los servicios para **"***Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y operativos entre el MINISTERIO DE TRABAJO y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN para llevar a cabo procesos tendientes al suministro, intercambio y transferencia de información necesaria para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red de Observatorios Regional de Mercado de Trabajo- ORMET"*, dicho sector ofrece varios recursos.

El sector de servicios de transferencia de información abarca una amplia gama de industrias y tecnologías relacionadas con la transmisión, almacenamiento y procesamiento de datos y más. Esto incluye áreas como las telecomunicaciones, la tecnología de la información, la ciberseguridad, la gestión de datos. Además, es una parte crucial de la economía digital y contribuye una amplia variedad de áreas, como se muestra a continuación:

1. Diversidad de Servicios: Este sector incluye una amplia gama de servicios, desde telecomunicaciones hasta proveedores de servicios en la nube, pasando por empresas de gestión de datos y ciberseguridad. También abarca plataformas de redes sociales y mensajería, así como servicios de transmisión de medios.
2. Crecimiento Sostenido: El sector de los servicios de transferencia de información ha experimentado un crecimiento constante impulsado por la creciente demanda de conectividad y acceso a datos. Esto incluye servicios de internet, telefonía móvil, STREAMING de contenido y almacenamiento en la nube.
3. Tendencias Tecnológicas: La adopción de tecnologías emergentes como la 5G, la inteligencia artificial, la Internet de las Cosas (IOT) y la computación en la nube está impulsando la innovación en este sector. Estas tecnologías están permitiendo transferencias de información más rápidas y eficientes.
4. Enfoque en Ciberseguridad y Privacidad: Dado el aumento en la cantidad de datos transmitidos, la ciberseguridad se ha convertido en una prioridad crítica. Las empresas de servicios de transferencia de información invierten fuertemente en medidas de seguridad y cumplimiento normativo.
5. Competencia Intensa: El sector es altamente competitivo, con grandes empresas tecnológicas, proveedores de servicios de comunicación y nuevas empresas compitiendo por cuotas de mercado. La capacidad de innovar y ofrecer soluciones diferenciadoras es esencial.
6. Regulaciones y Cumplimiento Normativo: El sector está sujeto a regulaciones estrictas, especialmente en lo que respecta a la privacidad de los datos y la protección del consumidor. Cumplir con regulaciones como el GDPR, HIPAA y otras leyes de privacidad es esencial para operar en este espacio.

7. Adopción de Servicios en la Nube: La migración a la nube sigue siendo una tendencia importante en este sector. Empresas y organizaciones están buscando soluciones de almacenamiento y procesamiento en la nube para mejorar la eficiencia y la escalabilidad.
8. Impacto Social y Cultural: Plataformas de redes sociales y servicios de mensajería tienen un impacto significativo en la forma en que las personas se comunican y comparten información. Estos servicios también pueden influir en la opinión pública y la cultura.
9. Innovaciones Futuras: Tecnologías como la realidad aumentada (AR), la realidad virtual (VR), la computación cuántica y BLOCKCHAIN están en el horizonte y podrían tener un impacto transformador en el sector.

En conclusión, el sector de los servicios de transferencia de información es una parte vital de la economía digital y está experimentando un crecimiento impulsado por la demanda de conectividad y la evolución tecnológica. La competencia es intensa y la capacidad de adaptarse a nuevas tecnologías y regulaciones será clave para el éxito en este sector.

3.3. Actividades económicas del sector.

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

Código	Descripción
M7020	Actividades de consultoría de gestión
N8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

4. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.3. Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y operativos entre el MINISTERIO DE TRABAJO y la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN para llevar a cabo procesos tendientes al suministro, intercambio y transferencia de información necesaria para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red de Observatorios Regional de Mercado de Trabajo- ORMET.

4.4. Alcance

El alcance del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, es realizar entre las partes un intercambio y suministro de información para la implementación de la encuesta de perfilamiento ocupacional que se realiza de manera articulada entre el Ministerio del Trabajo y la Red ORMET, en desarrollo de la implementación de las metodologías direccionadas a promover la generación de ingresos, empleo y emprendimiento de la población en proceso de reincorporación, y que brinde elementos

necesarios para facilitar la intervención del sector trabajo, identificando la oportunidades de inserción productiva en cinco (5) municipios correspondientes a los departamentos de la Guajira, Magdalena, Caquetá, Casanare y Atlántico y en los demás municipios que se definan de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos del Ministerio de Trabajo en el marco de su misionalidad.

La ejecución del convenio comprende la citación, convocatoria y aplicación de la encuesta a través de la ORMET, la cual, tal como se indicó en los antecedentes, se compone de los siguientes 4 capítulos:

I. Caracterización personal.
II. Participación en el mercado
III. Oferta laboral
IV. Emprendimiento

Los cuales, a su vez comprende el desarrollo de las siguientes etapas:

Etapa I. Identificación de características socioeconómicas del municipio donde se efectuará la encuesta.
Etapa II. Levantamiento del perfilamiento ocupacional de la población reincorporada. Trayectoria ocupacional, Expectativas de generación de ingresos y Necesidades de formación, capacitación y/o reentrenamiento).
Etapa III. Identificación de Brechas de Capital Humano entre el perfil de reincorporados versus oportunidades de empleo del territorio
Etapa IV. Opciones de perfilamiento ocupacional
Etapa V. Propuestas de estrategias de intervención territorial

4.5. Población objeto:

La población beneficiaria del presente Convenio Interadministrativo son personas participantes del proceso de reincorporación que adelanta la ARN.

4.6. Identificación del contrato a celebrar:

Conforme con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998[10], el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015[11], se celebrará un Convenio Interadministrativo.

[10] ***ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

[11] ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos****. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

4.7. Compromisos:

4.7.1. De las Partes.

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y actividades pactadas en el Convenio y en el Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos que de él forman parte.
2. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Establecer la dependencia interna de cada entidad que se encargará de recibir, tratar y almacenar la información objeto de intercambio.
4. Facilitar el suministro, intercambio y transferencia de la información necesaria para la implementación del Convenio conforme a las políticas de intercambio de información de las Entidades y en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
5. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
6. Verificar la calidad, veracidad, exactitud, actualización y consistencia de la información objeto de intercambio conforme a las necesidades de gestión de las dos Entidades, garantizando que sea comprobable y comprensible, es decir, que no contenga datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
7. Mantener comunicación directa para coordinar el intercambio de información y solucionar las dificultades que durante la ejecución del Convenio puedan presentarse.
8. Disponer de los recursos humanos, técnicos, informáticos y logísticos idóneos para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con su capacidad operativa.
9. Dar aplicación a los principios, medidas, procedimientos y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014[12] en especial, a aquellos lineamientos relacionados con el acceso a la información pública clasificada y a la información pública reservada, así como aquellos atinentes a la publicación y manejo de los activos de información.
10. Adelantar las acciones legales pertinentes tendientes a la liquidación del Convenio.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

4.7.2. Por parte del MINISTERIO DE TRABAJO:

1. Suministrar la información con que cuente la entidad para realizar las actividades del objeto del convenio.
2. Brindar aportes metodológicos, técnicos y normativos con que cuente el Ministerio en el marco de la ejecución del convenio.
3. Apoyar las gestiones de articulación con los actores necesarios para la ejecución del convenio, en especial con la Red ORMET.
4. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Participar en las mesas de trabajo convocadas para el buen desarrollo del objeto del convenio.
6. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012[13], en materia de tratamiento de datos personales cuando funja como responsable del tratamiento o encargado del tratamiento en los

[12] Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
[13] Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

términos de la Ley en mención y demás normatividad legal vigente para la protección de datos personales y lo dispuesto en el Acuerdo de Confidencialidad.

7. Garantizar y conservar la confidencialidad de la información sobre las personas objeto de atención, que sea suministrada por parte de la ARN o la que obtenga en razón o con ocasión del Convenio, inclusive una vez culminado el plazo de ejecución de este.
8. En todo tiempo deberá garantizar la autorización previa del titular, así mismo se deberá contar con la información por la PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO o por el tercero al que se la haya compartido la información, para el cumplimiento de derechos del titular, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013[14], compilados en el Decreto 1074 de 2015[15] y las demás normas que las complementen o modifiquen.

4.7.3. Por parte de ARN:

1. Definir la focalización de la población objeto del Convenio conforme a las necesidades de suministro o recolección de información que se requieran durante su ejecución.
2. Determinar la muestra de población en proceso de reincorporación a la cual se le aplicará la encuesta.
3. Realizar la socialización a los grupos territoriales de la ARN para el correspondiente apoyo logístico en la aplicación de las entrevistas a la población en proceso de reincorporación.
4. Realizar convocatoria a la población reincorporada según se establezca en el acuerdo de anexo técnico, establecido conjuntamente entre el Ministerio del Trabajo y la ARN, previa concertación con el ORMET del territorio priorizado, en lo relativo con la modalidad en la cual se aplicará las encuestas.
5. Coordinar la consecución de las instalaciones para la realización de la encuesta, ya sea por medio virtual o presencial, de la población en proceso de reincorporación.
6. Gestionar que cada persona convocada conozca el contenido del documento de consentimiento informado, y en el evento de ser aceptado se proceda a su firma.
7. Brindar el acompañamiento y apoyo para la realización de la encuesta que aplicarán los investigadores del correspondiente ORMET.
8. Suministrar un informe que contenga el número de convocados frente al número de población reincorporada a quienes se les aplicó la encuesta.
9. Participar en las mesas de trabajo convocadas para el buen desarrollo del objeto del convenio.
10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, en materia de tratamiento de datos personales cuando funja como responsable del tratamiento o encargado del tratamiento en los términos de la Ley en mención y demás normatividad legal vigente para la protección de datos personales y al Acuerdo de Confidencialidad.

4.8. Plazo ejecución:

La ejecución del convenio tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del perfeccionamiento de este.

4.9. Desembolsos:

[14] Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012

[15] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".*

La celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo no genera erogación presupuestal para las partes; sin embargo, para el cumplimiento de los compromisos, cada parte los asumirá con cargo a sus recursos, si es del caso.

4.10. Lugar de ejecución:

El objeto del contrato será ejecutado a nivel nacional.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ARN considera que la modalidad de contratación para el presente proceso será la Directa, a través de un Convenio Interadministrativo, que tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:

5.1. Marco Constitucional

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

A su vez, el artículo 113 ibidem, hace referencia a la colaboración armónica entre las diferentes ramas del poder público, de la siguiente manera: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial".

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

5.2. Marco Legal

La Ley 1150 de 2007, estableció en el literal c) del numeral 4 del artículo 2, como una modalidad de contracción directa, los contratos interadministrativos, así: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."*

Posteriormente, la Ley 1474 de 2011, modificó el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Posteriormente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., recogió la anterior disposición, así: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

Ahora bien, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, menciona la Definición de Entidades Estatales, para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

5.3. Marco Jurisprudencial

Respecto de los llamados contratos o convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado:

> *"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen"16*

En conclusión, la celebración de Convenios Interadministrativos se constituye en una de las modalidades de contratación directa que la Ley consagra para que las Entidades Estatales puedan ejecutar y lograr armónicamente el cumplimiento de los fines estatales a su cargo.

En ese orden, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un Convenio interadministrativo, toda vez que se constituye en una de las modalidades de contratación directa que la Ley consagra para que las

[16] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 30 de abril de 2008, Radicación Número: 11001-03-06-000-2008-00013-00(1881), Actor: Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, consejero Ponente: Enrique José Arboleda

Entidades Estatales puedan ejecutar y lograr armónicamente el cumplimiento de los fines estatales a su cargo.

Por lo anterior, se considera que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un **Convenio Interadministrativo.**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes.

7. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL ENTE COOPERANTE

A nivel nacional entidades de carácter privado y público generan indicadores de mercado de trabajo y realizan un análisis de estos desde la estructura económica del país. Sin embargo, no todas las entidades cuentan dentro de su portafolio técnico con el desarrollo de un ciclo de información, en el que además de generar análisis técnico, se logren permear los espacios donde se construye la política pública en el territorio.

Por ello y teniendo en cuenta que el direccionamiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial requiere el levantamiento de información sobre el mercado de trabajo territorial, desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades del mercado laboral local, diseño e implementación de metodologías y promoción y divulgación de resultados e intercambio de experiencias regionales, se requiere dar continuidad a la elaboración de los informes que incluyen el análisis del perfil ocupacional de la población reincorporada, como insumo para las acciones del componente de sostenibilidad económica en la ruta de atención por parte del Ministerio de Trabajo a través de la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo – Red ORMET que ha venido acumulando experiencia en los territorios siendo el aliado más idóneo para fortalecer el seguimiento y el análisis de la dinámica del mercado de trabajo.

Desde finales del año 2011 se ha venido promoviendo por parte del Ministerio de Trabajo la acción articulada de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¬ PNUD aunando esfuerzos técnicos y financieros para la creación y estructuración de los ORMET, lo cual ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los ORMET que los capacitó para realizar diagnósticos de procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable, identificar necesidades de capacitación de empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos que desarrollan en sus territorios de influencia.

Es por ello que la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo – Red ORMET ha venido acumulando experiencia en los territorios, por medio de la asistencia técnica que el Ministerio del Trabajo les ha venido brindando.

A la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los ORMET, se establece que el área de influencia donde el ORMET desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora.

Así las cosas, específicamente se estipula en los Acuerdos de Voluntades, que la Entidad Operadora, es la encargada de ejercer la representación legal del ORMET y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ORMET, de tal manera que "las entidades aliadas autorizan de manera expresa a la entidad operadora a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET".

Los resultados de las investigaciones en mercado laboral desarrolladas por los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo, son insumos técnicos pertinentes para orientar a los gobiernos locales en la toma de decisiones en el territorio, considerando que el direccionamiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial requiere el levantamiento de información sobre el mercado de trabajo territorial, desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades del mercado laboral local, diseño e implementación de metodologías y promoción y divulgación de resultados e intercambio de experiencias regionales.

Es así, que desde la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral SAMPL y de la Red de Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo (Red ORMET) del Ministerio de Trabajo en alianza con la Agencia de la Reincorporación y Normalización, ARN, como parte del cumplimiento del CONPES 3931 de reincorporación y de los compromisos del Gobierno Nacional se implementará la Metodología para el levantamiento de la información del perfil ocupacional y la caracterización socioeconómica de la población reincorporada en los municipios de los cinco (5) departamentos priorizados.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la naturaleza del acto jurídico a celebrar, entendiéndose como tal el acuerdo de voluntades que genera obligaciones y derechos recíprocos y equivalentes para las partes, dirigidas hacia un mismo resultado que las beneficia, sin ningún interés de carácter patrimonial, con intereses públicos y en beneficio de la comunidad, no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del Acuerdo pues si bien, se debe mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de convenir, no existe la posibilidad de restablecimiento alguno para las partes en caso de ruptura, teniendo en cuenta que el proceso no contempla utilidad económica para ninguna de las partes.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio no requiere el compromiso de recursos a cargo de la ARN, se determina que no resulta necesaria la exigencia de garantías para la celebración del mismo.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La suscripción del Convenio mediante la modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual

se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad, de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN).

El Acuerdo de Cooperación que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para las partes, la obligación de conocer las directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia.

12. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio Interadministrativo se ejercerá de manera conjunta por las dos Entidades; i) Por parte de la ARN, la supervisión será ejercida a través de la Coordinación del Grupo de Sostenibilidad Económica, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Convenio Electrónico correspondiente. ii) Por parte de MINTRABAJO, la supervisión será ejercida por el colaborador que éste designe para tal efecto.

TANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ TRIANA
DIRECTORA PROGRAMÁTICA DE REINCORPORACIÓN

Elaboró Técnicamente: María Isabel Rodríguez Mora– Grupo de Articulación Territorial
Elaboró Técnicamente Ana Isabel Martínez – Grupo de Sostenibilidad Económica
Revisó Técnicamente: Gisella Rivera - Dirección Programática de Reintegración
Proyectó Jurídicamente: Yodi Tatiana Contreras Mayorga - Abogada GGC
Revisó Jurídicamente: Magda Lucia Munoz Molano **-** Abogada GGC
Proyectó Financieramente: Raul Armando Castaño Porras – Financiero GGC
Aprobó: Juan Pablo Rendon Garcia – Asesor y Coordinador GGC
.